

Medellín, 31 de julio de 2023

## **RESOLUCIÓN No. DESAJMEGCC23-10032**

### **Por medio de la cual se fija fecha y hora para audiencia de remate de bienes sujetos a registro**

Proceso No. 050011290000-20170599000

La Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

### **CONSIDERANDO**

Que el Juzgado Penal Especializado 002 de Medellín, mediante providencia de fecha 07 de septiembre de 2015, impuso una multa contra el señor EDWIN ANDRES SERNA HENAO identificado con cedula de ciudadanía No. 98.670.495, por el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$ 381.500.00,00).

Que para efectos del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, la providencia constitutiva del título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, debidamente ejecutoriada y según el contenido de los artículos 114 y 367 de la Ley 1564 de 2012 acordé con los artículos 10 y 11 de la Ley 1743 de 2014, cumple con los requisitos exigidos para el inicio y trámite del proceso por la jurisdicción coactiva.

Que la abogada ejecutora de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, previo cumplimiento de los requisitos legales y en ejercicio de las facultades legales otorgadas, inició el proceso de cobro coactivo radicado bajo el No. 050011290000-2017- 0599000.

Que mediante resolución No. 0422 de fecha 14 de marzo de 2018, se ordenó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5308152 ubicado en la Carrera 4 Este No. 55H – 51 INT. 0105 de la ciudad de Medellín, de propiedad en común y proindiviso del señor EDWIN ANDRES SERNA HENAO identificado con cédula de ciudadanía No. 98.670.495.

Que mediante resolución Nro. 2555 de fecha 15 de junio de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso en mención, resolución que fue notificada al señor EDWIN ANDRES SERNA HENAO mediante aviso publicado en la página web de La Rama Judicial, surtiendo efectos de notificación a partir del día 18 de agosto de 2022.

Que el día 14 de octubre de 2022, se ejecutó diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5308152 ubicado en la Carrera 4 Este No. 55H – 51 INT. 0105 de la ciudad de Medellín, de propiedad en común y proindiviso del

señor EDWIN ANDRES SERNA HENAO identificado con cédula de ciudadanía No. 98.670.495, quien actúa en calidad de sancionado dentro del presente proceso.

Que en virtud de lo anterior, es procedente programar audiencia de remate dentro del presente proceso, razón por la que la abogada ejecutora de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – FIJAR FECHA Y HORA para la celebración de audiencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5308152 ubicado en la Carrera 4 Este No. 55H – 51 INT. 0105 de la ciudad de Medellín, de propiedad en común y proindiviso con un porcentaje correspondiente al 50% del señor EDWIN ANDRES SERNA HENAO identificado con cédula de ciudadanía No. 98.670.495, quien actúa en calidad de sancionado en el presente proceso; para que tenga lugar el día 23 de agosto de 2023 a las 2:00 p.m., mediante la plataforma de comunicación simultánea “Microsoft Teams”.

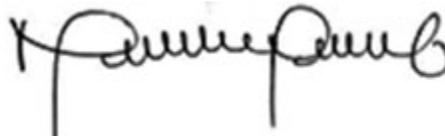
**PARÁGRAFO PRIMERO:** La audiencia antes descrita será ejecutada de forma virtual mediante la plataforma de comunicación simultánea “Microsoft Teams”, y de forma presencial en las oficinas de Cobro Coactivo de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, ubicadas en la carrera 52 # 43- 36 Pasaje Comercial Eléctrico La Estación, Local 218 de la Ciudad de Medellín; en el evento de no contar con medios digitales para acceder.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Determinar como base de licitación en el presente remate el valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 2.869.650,00), esto es el 70% del avalúo del 50% del bien inmueble, el cual se determinó por valor de CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (4.099.500,00).

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notifíquese esta resolución a los interesados según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**MILENA LOAIZA BAENA**  
Abogada Ejecutora

dmilenal Consecutivo Sigobius **DESAJMEGCC23-10032**